



ESTADO No. 012 DE 2018
PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MEDELLIN, siendo las 7:30 a.m., de hoy 19 de abril de 2018.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FLS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO(*)
1	Auto	014-89M, 127-95M, 073-98M, 014-89M, 123-98M y 136-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	4	2 de abril de 2018	PARM N° 301	Suspéndase Vista Técnica a realizarse los días del 2 al 6 de abril de 2018 de conformidad a lo manifestado en la parte motiva del presente. Le será informado al Titular Minero y a la Alcaldía del Municipio de Marmato su debida reprogramación.
2	Auto	MIC-09531	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.	4	10 de abril de 2018	PARM No. 316	PONER EN CONOCIMIENTO de la sociedad RUTA DEL SOL S.A.S., titular de la Autorización Temporal MIC-09532, el Informe técnico de Visita de fiscalización No. PARM-S-227 del 22 de marzo de 2018. REMITIR copia del Informe de Inspección PARM- S- 227 del 22 de marzo de 2018, a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, para su conocimiento y actuaciones según sus competencias y de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto.

3	Auto	JG1-082411C1	EMERGING MARKETS COLOMBIA EMC. S.A.S.	3	12 de abril de 2018	PARM No. 317	PONER en conocimiento del titular minero del contrato de concesión JG1-082411C1 el informe de visita de fiscalización integral PARM-0225 del 21 de marzo de 2018 y el concepto técnico PARM-S-0172 del 6 de marzo de 2018. Se le informa al titular minero que debe atender las recomendaciones plasmadas en el informe de visita de fiscalización integral parm-0225 DEL 21 DE MARZO DE 2018, las cuales serán verificadas en la próxima visita de fiscalización. Aprobar Formato Básico Minero semestral y anual 2017. DAR a conocer a al CONSORCIO EQUIVIAS, el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-S-185 del 7 de marzo de 2018. Remitir copia del presente informe de visita, así como del acta de visita, toda vez que se evidenció minería sin título en el área, a la Alcaldía de Ciénaga de Oro (Córdoba) para lo de su competencia respecto al artículo 306 de la Ley 685 del 2001.
4	Auto	QLA-15161	CONSORCIO EQUIVIAS	3	12 de abril de 2018	PARM No. 318	REMITIR copia del Informe de Inspección PARM- S-185 del 7 de marzo de 2018, a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge –CVS-, para su conocimiento y actuaciones según su competencia.
5	Auto	RH4-09381	ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ	3	12 de abril de 2018	PARM No. 319	PONER EN CONOCIMIENTO de la ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ, titular de la Autorización Temporal No. RH4-09381, el Informe técnico de Visita de fiscalización No. PARM-S-226 del 21 de marzo de 2018. REQUERIR a la sociedad titular de la Autorización Temporal No.RH4-09381, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE DAR POR TERMINADO EL TÍTULO MINERO, allegue a esta dependencia la declaración y pago de regalías del: I, II, III y IV trimestre de 2017.
6	Auto	QKJ-09472	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S.	2	12 de abril de 2018	PARM No. 320	Dar a conocer a la CONCESION RUTA AL MAR S.A.S., el informe de visita de fiscalización integral No. PARM-S-243 del 6 de marzo de 2018.
7	Auto	JGT-10431	MARIA TERESA RESTREPO CALONGE	4	12 de abril de 2018	PARM No. 321	PONER EN CONOCIMIENTO el expediente del Contrato de Concesion No. JGT-10431, cuya titular es la señora MARIA TERESA RESTREPO CALONGE al Vicepresidente del Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que tome la decisión correspondiente frente al recurso de reposición presentado por la titular el día 15 de diciembre de 2017, con radicado No.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

							20179020208062 contra la Resolución VSC No. 000817 del 8 de agosto de 2017, que declara la caducidad del contrato No. JGT-10431.
8	Auto	PGU-08091	MANUEL DEL CRISTO CADRAZCO SALCEDO.	4	12 de abril de 2018	PARM No. 322	DAR a conocer al señor MANUEL DEL CRISTO CADRAZCO SALCEDO, titular de la autorización temporal No. PGU-08091, el concepto técnico PARM-206 del 16 de marzo de 2018. PONER EN CONOCIMIENTO el expediente de la autorización temporal No. PGU-08091, cuyo titular es la señora MANUEL DEL CRISTO CADRAZCO SALCEDO al Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que tome la decisión correspondiente frente a la terminación de la Autorización temporal No. PGU-08091 por vencimiento de término, dado que la decisión al respecto es de su competencia. Dar a conocer al señor EFRAIN JOSE SILGADO CABRALES, el informe de visita de fiscalización integral No. PARM-S-151 del 23 de febrero de 2018. Requerir al titular minero, bajo apremio de multa, para que en los términos indicados realice las labores indicadas y allegue a la autoridad minera lo siguiente: Requerir al concesionario para que adelante acciones concretas para dar cabal cumplimiento en la operación minera al Decreto 2222 de 5/11/1993, según lo expuesto en el numeral 5.3.1, 5.3.3, 5.3.5 y 5.3.6 del informe de visita de fiscalización integral No. PARM-S-151 del 23 de febrero de 2018. Requerir al concesionario para que disponga en la cartera activa de la siguiente señalización informativa y preventiva: maquinaria pesada en movimiento; promoción uso de elementos de seguridad; grado de la pendiente en vías; señalizar con boyas o banderillas los límites entre piscinas; velocidad máxima, ruta de evacuación; punto de encuentro, restricción de paso, punto de control producción, según lo expuesto en el numeral 5.3.7 del informe de visita de fiscalización integral No. PARM-S-151 del 23 de febrero de 2018. Requerir al concesionario para se asegure que los operarios de la maquina empleada en la operación de arranque y cargue subcontratada emplee los elementos de protección personal y se encuentren afiliados al sistema de seguridad social. Salud, pensión y ARL, nivel 5 y para que conserve soporte de dicha afiliación y comprobante entrega de dicho EPP. Se le concederá al titular minero un término de 30 días para que allegue prueba de trabajos e informes (afiliaciones, fotografías, certificados) donde se evidencia la implementación de la medida adoptada. Requerir al titular minero para que el termino de 15 días contados a partir de la notificación del presente acto, so pena de declarar la caducidad del contrato, allegue declaración de producción
9	Auto	HIJ-14051	EFRAIN JOSE SILGADO CABRALES	5	13 de abril de 2018	PARM No. 323	

10	Auto	058-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S,	2	13 de abril de 2018	PARM No. 324	y pago de regalías de los trimestres III, IV de 2017 y el trimestre de 2018 el cual ya se encuentra vencido. Adicionalmente se requieren los intereses moratorios, los cuales se causan hasta la fecha efectiva del pago calculados al 12% efectivo anual de conformidad con el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y el artículo 1653 del Código Civil y con las Resoluciones 18 1023 de 2010 y 18 0801 de 2011 del Ministerio de Minas y Energía. Remitir copia del presente auto y del informe de visita de fiscalización integral No. PARM-S-151 del 23 de febrero de 2018 la dirección territorial del Ministerio del Trabajo del departamento de Córdoba, para su conocimiento y fines pertinentes. Evaluada la información que hace parte de la solicitud AMPARO ADMINISTRATIVO y consultado el Catastro Minero Colombiano –CMC-, se tiene que la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S, es titular del contrato de concesión No. "058-98M (HETM-02)", título minero debidamente inscrito y vigente, de acuerdo con lo exigido en el artículo 307 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas); en consecuencia, se ADMITE la acción impetrada por el representante legal ALEJANDRO RAMIREZ ECHEVERRY en contra de PERSONAS INDETERMINADAS. De acuerdo a lo anterior y con fundamento en el artículo 309 de la Ley 685 de 2001, se fijará fecha y hora para realizar la visita técnica de reconocimiento del área para lo cual se designará un ingeniero de Minas o Geólogo de este Punto de Atención Regional, en cumplimiento del inciso 2° del artículo 309 del Código de Minas, lo anterior con el fin de verificar y determinar si efectivamente se ha incurrido en los hechos denunciados por el querellante dentro del área del título No. "058-98M (HETM-02)", Municipio Marmato del Departamento de Caldas. PONER EN CONOCIMIENTO de la Concesión Ruta al Mar S.A.S., señor titular de la Autorización Temporal No. SBO-09121, el Informe técnico de Visita de fiscalización No. PARM-256 del 6 de marzo de 2018. PONER EN CONOCIMIENTO del titular del Contrato de Concesión No.HBE-102, el Informe de Visita PARM-254 del 20 de marzo de 2018. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HBE-102, para que de manera inmediata suspenda las actividades extractivas que está realizando por fuera del área del título, de conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico PARM-254 del 20 de marzo de 2018. Remitir el Informe de Visita PARM-254 del 20 de marzo de 2018, a la ALCALDÍA del Municipio de TOLUVIEJO-SUCRE, para su conocimiento y fines pertinentes.
11	AUTO	SBO-09121	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S.	3	16 de abril de 2018	PARM No. 325	
12	AUTO	HBE-102	PABLO ALEJANDRO ALVAREZ ALVIZ	3	16 de abril de 2018	PARM No. 326	



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

						Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.	
13	AUTO	FHK-111	UNION DE PRODUCTORES DE PIEDRA CALIZA- UNIPIEDRA	2	17 de abril de 2018	PARM N°327	Dar conocimiento a LA UNION DE PRODUCTORES DE PIEDRA CALIZA - UNIPIEDRA, el concepto técnico PARM-239 del 22 de marzo de 2018 Requerir al titular para que el en termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, allegue modificaciones y complemento al PTO, según lo indicado en la parte motiva del presente acto. Dar conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. FJT-15R, el concepto técnico PARM-215 y PARM-271 de 2018. Aprobar póliza minero ambiental No. 05DL007311 de la aseguradora CONFIANZA con una vigencia desde el 11 de febrero de 2018 hasta el 11 de 2019. Aprobar I formatos de Liquidación de Regalias de los trimestres III y IV de 2017. Requerir al titular minero bajo apremio de multa, para que en el término de 30 días contados desde la notificación del presente acto, aclare y/o ajuste el FBM anual 2016 y 2017 de conformidad con el concepto técnico PARM-215 de 2018.
14	AUTO	FJT-15R	MINERA EL ROBLE S.A.	4	17 de abril de 2018	PARM N°328	DAR a conocer a la sociedad UNION DE PRODUCTORES DE PIEDRA CALIZA- UNIPIEDRA, titular del Contrato de Concesión No. FHK-111, el Informe de Fiscalización Integral PARM-247 del 20 de marzo de 2018. RECOMENDAR al titular minero, para que, al momento de reiniciar las labores de explotación, atienda las recomendaciones hechas en el informe PARM-S- 659 del 7 de septiembre de 2017, acogidas en Auto PARM No. 622 del 14 de septiembre de 2018.
15	AUTO	FHK-111	UNIÓN DE PRODUCTORES DE PIEDRA CALIZA-UNIPIEDRA	3	18 de Abril de 2018	PARM N°328	DAR traslado del Informe de Fiscalización Integral PARM-247 del 20 de marzo de 2018, a la Alcaldía del municipio de Tolúviejo, Sucre, conforme con lo dispuesto en el artículo 306 del Código de Minas, para lo de su competencia. Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

16	AUTO	FIU-103	HENRY HUMBERTO ARDILA MORENO	3	18 de Abril de 2018	PARM No. 330	Poner en conocimiento al señor HENRY HUMBERTO ARDILA MORENO, titular del Contrato de Concesión FIU-103, del Informe de Inspección PARM-223 del 20 de marzo de 2018. PONER EN CONOCIMIENTO al señor JORGUE ENRIQUE MENDOZA VERGARA, beneficiaria de la licencia de explotación No. 17753, el Informe técnico de Inspección de seguimiento y control No. PARM-S-241 del 20 de marzo de 2018. ADVERTIR al titular de la licencia de explotación No. 17753, que, antes de reiniciar las labores de explotación, debe cumplir con las recomendaciones del informe de la inspección de campo de fecha PARM-S-241 del 20 de marzo de 2018, a saber: • Adecuar cunetas perimetrales, de acopio, cantera y otros sitios que lo requieran, para un adecuado manejo ambiental y estabilidad de taludes. • Construir e implementar a la matriz de riesgos para operación del proyecto minero asociado a explotación de caliza en la Cantera La Oscurana. • Conformar la geometría de talud (ángulo, alto), longitud de Berma, acorde a las condiciones del método de explotación aprobado en el PTO. RECORDAR al titular de la licencia de explotación No. 17753, que NO puede desarrollar labores de explotación toda vez que la licencia se encuentra vencida, hasta tanto no se suscriba la minuta del contrato de concesión No. 17753, por parte del grupo de contratación y titulación de la Agencia Nacional de Minería –ANM–. Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
17	AUTO	17753	JORGE ENRIQUE MENDOZA VERGARA	4	18 de Abril de 2018	PARM No. 331	
18	AUTO	HCE-116	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.	2	18 de Abril de 2018	PARM No. 332	PRIMERO - La Gerente de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará respecto a la solicitud de prórroga de la suspensión de obligaciones por motivos de fuerza mayor o caso fortuito. Lo anterior conforme a la resolución 933 de 2016 de la Agencia nacional de Minería.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

19	AUTO	GEB-112	HENRY HUMBERTO ARDILA MORENO	3	18 de Abril de 2018	PARM No. 333	PONER EN CONOCIMIENTO al titular del Contrato de Concesión GEB-112, el informe técnico de visita de fiscalización No. PARM-S- 236 del 20 de marzo de 2018.
20	AUTO	RF2-08251	CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.	3	18 de Abril de 2018	PARM No. 334	PONER EN CONOCIMIENTO al titular de la Autorización Temporal No. RF2-08251, el informe técnico de visita de fiscalización No. PARM-S- 246 del 20 de marzo de 2018. REQUERIR bajo apremio de multa al titular de la Autorización Temporal No. RF2-08251, para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto, mejore la señalización en el área del título, instalando avisos en los que se indique "grado de pendiente" de la vía y alerten sobre prevención de riesgos de caídas desde los sitios con diferencia de altura considerable en el área del título. REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. RF2-08251 para que allegue ante la Autoridad Minera, constancia de trámite de solicitud de corrección de coordenadas de área de la licencia ambiental, detallando las coordenadas objeto de corrección y las coordenadas incluidas en la Resolución 3462 de 22 de junio de 2017.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 19 de abril 2018, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Medellín, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

MJCF


MARIA INES RESTREPO MORALES
Coordinadora Punto de Atención Regional Medellín
Agencia Nacional de Minería